

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Los señores que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sallos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Jueces municipales, sin distinción, dos pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 7 de Junio)

### GOBIERNO DE PROVINCIA

#### EXPROPIACIONES

Señalado por este Gobierno el día 13 del corriente, y hora de las ocho de la mañana, en la casa consistorial de La Pola de Gordón, para verificar el pago del expediente de expropiación de terrenos ocupados en aquel término municipal con la construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de La Pola de Gordón á San Pedro de los Burros, que realizará el pagador de Obras públicas de esta provincia, D. Roberto Pastrana, acompañado del Ayudante D. Jerónimo López-Negrete, en representación de la Administración, he dispuesto se publique en este periódico oficial, según determina el art. 81 del Re-

glamento de Expropiación forzosa vigente.

León 4 de Junio de 1906.

El Gobernador,  
**Antonio Cembrana**

Dirección general de Correos  
y Telégrafos:

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo, ó en carruja, desde Villafranca del Bierzo á Becerreá, bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general, en los Gobiernos civiles de León y Lugo, en las Administraciones principales de estas capitales y subalternas de Villafranca del Bierzo y Becerreá, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II de Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en esta Dirección general y en los Gobiernos civiles citados, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Junio próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 21 del mismo, á las once horas.

Madrid 28 de Mayo de 1906.—El Director general, F. Lavilla.

#### Modelo de proposición

D. F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario de..... á....., y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).  
(Gaceta del día 31 de Mayo.)

### MINAS

DON ENRIQUE CANTALÁPIEDRA Y CRESPO,  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Cándido Prado, vecino de Oviedo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 26 del mes de Mayo, á las once y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hierro llamada *Esperanza*, sita en término de los pueblos de Buiza, Vega y La Vid, Ayuntamiento de Pola de Gordón, paraje «Berciugo». Hace la designación de las 18 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida, el pico de la Peña de Berciugo, y desde este punto se medirán al N. 100 metros, colocando una estaca auxiliar; al O. 400 metros, colocando la 1.ª estaca; al S. 200 metros la

2.ª; al E. 600 metros la 3.ª; al N. 300 metros la 4.ª, y de ésta con 200 metros al O. magnético, se llegará á la auxiliar.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 21 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.500  
León 28 de Mayo de 1906.—E.  
Cantalápiedra.

#### ANUNCIO

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha admitido las renunciaciones presentadas por su concesionario don Eduardo Argenti Schulz, de las minas de hulla situadas en el Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, nombradas «Número 17» (expediente núm. 2.589), y «Ampliación á Número 17» (expediente núm. 3.399), de 200 pertenencias y 130 pertenencias, respectivamente, por hallarse al corriente en el pago del canon de superficie, decretando su caducidad, y declarando franco y regístrable el terreno de las mismas.

León 7 de Junio de 1906.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalápiedra.

## INSPECCIÓN 1.ª

## SEGUNDAS SUBASTAS

Ejecución del plan de aprovechamientos correspondientes al año forestal de 1905 á 1906, aprobado por Real orden de 21 de Septiembre de 1905

## APROVECHAMIENTOS POR SUBASTA

En los días y horas que se indican, tendrán lugar en las Alcaldías respectivas las de los aprovechamientos que á continuación se consiguen; debiendo observarse, tanto para la celebración de ellas, como para la ejecución de los aprovechamientos, las formalidades y requisitos previstos en las vigentes disposiciones legales, y especialmente en los pliegos de condiciones publicados en la adición al Boletín Oficial correspondiente al día 16 de Octubre de 1905.

## PASTOS Y LEÑAS

El día 15 de Junio del corriente año, tendrá lugar en la Alcaldía de Garraya, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la de los aprovechamientos consignados en el plan vigente en el monte núm. 1 del Catálogo, titulado «Pardemilera», perteneciente al Estado, consistentes en pastos para 100 cabezas de ganado lanar y 80 de cabrio, 100 esteros de ramaje de roble y 400 de brezo, bajo el tipo de tasación de 485 pesetas.

## MADERAS

(1) Jurisdicción municipal en que radica el monte	(2) Número del monte en el Catálogo	(3) Pertenenencia	(4) (5) (6) PRODUCTOS MADERABLES			(7) Tipo de tasación — Pesetas	(8) (9) (10) Fecha y hora en que se ha de celebrar la subasta		
			Especie	Número de árboles	Volumen en rollo y con corteza — Mts. cúbicos		Mes	Día	Hora
<b>PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA</b>									
Brasuelo	2	Brasuelo	Roble	10	2'900	24	Junio	18	12
Babanal del Camino	33	And Bue a	Idem	10	3'900	50	Idem	19	12
	53	Manzaneda	Idem	17	9'600	116	Idem	10	10
Truchas	54	Quintaçilla de Yuso	Idem	10	3'360	40	Idem	20	10 1/2
	55	Truchillas	Idem	10	6'800	78	Idem	11	11
<b>PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN</b>									
Cuadros	102	Cascantes	Roble	1	1'500	18	Junio	18	12
Garraya	105	Padrín	Idem	1	4'200	64	Idem	19	12
	110	Garfín	Idem	1	7'350	88	Idem	20	12
Gradefes	111	Ca. bajal	Idem	1	6'000	72	Idem	20	12 1/2
	114	Santa María del Monte	Idem	30	9'700	145	Idem	21	12
Vegas del Condado	115	Cerezales	Idem	20	13'000	195	Idem	21	12 1/2
<b>PARTIDO JUDICIAL DE MURIAS DE PAREDES</b>									
	117	Mirantes	Roble	13	10'500	140	Idem	18	11
Los Barrios de Luna	124	Iredo y Los Barrios	Idem	8	4'150	50	Junio	18	11 1/2
	125	Sagüera	Idem	18	6'800	120	Idem	12	12
	128	L'ortillo	Idem	7	2'000	24	Idem	12	1 1/2
Láncara	181	Aralla	Idem	16	5'400	66	Idem	19	12
Palacios del Sil	184	Rabanal	Idem	12	1'860	23	Idem	12	1 1/2
	191	Palacios, Cuevas, Matavilla, Susón y Valdeprado	Idem	1	60'000	550	Idem	18	12
Soto y Amio	240	Campeseliños	Idem	63	7'320	110	Idem	18	12
Vegueriçosa	256	Cirujales	Idem	1	2'000	24	Idem	19	12
Villablino	267	Riscuro	Idem	1	10'000	110	Idem	19	12
	273	Rabanal de Abajo	Idem	1	2'000	24	Idem	19	12 1/2
<b>PARTIDO JUDICIAL DE PONTERRADA</b>									
Alvares	280	Fonfría, Poibeno y Mataveros	Roble	40	14'580	175	Junio	18	12
Bauza	300	Yebra	Idem	10	7'160	72	Idem	18	12
	301	Llames	Castano	7	1'800	104	Idem	18	12 1/2
Encineto	331	L. B. ña	Roble	38	8'200	148	Idem	19	12
San Esteban de Valdoeza	398	Bauzas y Peñalba	Idem	8	2'900	43	Idem	20	12
<b>PARTIDO JUDICIAL DE RIAÑO</b>									
Acebedo	421	Liegos	Haya	12	10'750	65	Junio	18	12
	437	Burón	Idem	48	30'000	180	Idem	10	10
	438	Veg. cerneja	Idem	16	10'000	60	Idem	10	1 1/2
	440	Idem	Idem	6	10'250	62	Idem	11	11
	441	Caasueñas	Idem	13	20'600	123	Idem	11	1 1/2
	445	Burón	Idem	68	38'750	232	Idem	12	12
Burón	446	Lario y Polvoredo	Idem	20	15'500	83	Idem	18	12 1/2
	447	Polvoredo	Roble	1	3'250	39	Idem	14	14
	449	Lario	Idem	2	10'000	120	Idem	14	1 1/2
	450	Burón	Haya	7	30'250	181	Idem	15	15
	452	Cuénabres	Idem	10	10'000	60	Idem	15	1 1/2
	453	Retuerto	Idem	23	14'000	84	Idem	16	16
	456	Cuénabres	Roble	3	4'000	48	Idem	16	1 1/2
	480	Redipollos	Idem	3	8'490	78	Idem	18	12
Lillo	482	Lillo	Haya	9	12'058	72	Idem	18	12 1/2
	496	Robledo	Roble	4	3'118	37	Idem	23	12
Prado	501	Cerezal	Idem	6	4'324	58	Idem	23	12 1/2
	504	El Otero	Idem	12	4'000	48	Idem	10	10
	505	La Red	Idem	1	2'000	24	Idem	10	1 1/2
	506	San Martín	Idem	8	6'000	72	Idem	11	11
	507	Renedo	Idem	19	8'000	98	Idem	22	11 1/2
Renedo de Valdetuejar	509	Las Muñecas	Idem	2	2'000	24	Idem	12	12
	510	Ferreras	Idem	3	7'000	84	Idem	12	1 1/2
	511	La Mata	Idem	3	6'000	72	Idem	13	13
	514	La Villa del Monte	Idem	2	2'000	24	Idem	13	1 1/2

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
	532	Oiguera.....	Haya.....	3	5'000	30			10
	534	Las Salas.....	Roble.....	4	7'000	84			10 1/2
Salamón.....	535	Huelde.....	Haya.....	4	8'000	48	Junio...	18	11
	536	Lois.....	Idem.....	6	7'500	45			11 1/2
	540	Salamón.....	Idem.....	2	7'750	46			12
	641	Valbuena.....	Idem.....	3	3'000	18			12 1/2
Valderrueda.....	551	Valderrueda y La Sota.....	Roble.....	30	10'752	120	Idem....	21	13
<b>PARTIDO JUDICIAL DE SAHAGÚN</b>									
Almanza.....	584	Almanza.....	Roble.....	22	20'587	355	Junio...	18	12
	585	Calaveras de Abajo.....	Idem.....	4	2'072	25	Idem....	19	12
Canalejas.....	587	Canalejas.....	Idem.....	15	4'608	65			12 1/2
	589	La Riva y Corcos.....	Idem.....	3	2'000	24			10
	590	Santa Olaya de la Acción.....	Idem.....	14	11'800	142			10 1/2
Cebanico.....	592	Quiстанilla de Almazas.....	Idem.....	10	4'750	57	Idem....	20	11
	594	Mondreganes.....	Idem.....	10	11'250	135			12
	598	Santa Olaya de la Acción.....	Idem.....	4	3'500	42			12 2/2
	597	Idem y Cebanico.....	Idem.....	20	10'051	121			13
Cabillas de Rueda.....	608	Llanas de Rueda.....	Idem.....	5	4'000	48	Idem....	25	12
	608	Valcende.....	Idem.....	1	2'000	24			12
Vega de Almanza.....	610	Carrizal.....	Idem.....	5	2'000	24	Idem....	23	12 1/2
	611	Calaveras de Arriba.....	Idem.....	3	4'600	48			13
<b>PARTIDO JUDICIAL DE LA VECILLA</b>									
Cármenes.....	640	Rodillazo.....	Haya.....	10	5'800	57	Junio...	18	12
	648	Tabanado.....	Idem.....	10	8'220	80			12 1/2
Valdeteja.....	763	La Balsa.....	Roble.....	5	1'000	5	Idem....	19	12
	765	Valdeteja.....	Idem.....	2	1'000	13			12 1/2
La Vecilla.....	771	Campohermoso.....	Idem.....	20	5'400	94			12
	773	Sopeña.....	Idem.....	15	3'100	54	Idem....	18	12 1/2
<b>PARTIDO JUDICIAL DE VILLAFRANCA DEL BIERZO</b>									
Paradeseca.....	861	Tejaira.....	Roble.....	3	3'570	130			12
	871	Villar de Azero.....	Idem.....	22	47'526	775	Junio...	18	12 1/2
	873	Paradeseca.....	Idem.....	7	13'170	214			13
San Martín de Moreda.....	884	Burbia.....	Idem.....	17	63'750	1,026	Idem....	19	12
Vega de Espinareda.....	917	Espinareda.....	Idem.....	10	7'780	128	Idem....	20	12

León 26 de Mayo de 1906.—El Inspector, *Manuel Elizalde*.

Don Antonio de Nicolás y Fernández, Registrado de la Audiencia de Pontevedra y Juez instructor, especial del sumario sobre robo de alhajas en la Iglesia Catedral de Santiago.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la policía judicial, que practiquen las más activas diligencias para averiguar el paradero de las alhajas sustraídas que se reseñan a continuación, ocupándolas y deteniendo a las personas en cuyo poder se encontrasen, si lo diesen razón satisfactoria de su legítima adquisición, y a cualquiera otra contra la que resultare algún indicio ó sospecha de criminalidad; pues así está acordado en la causa que se instruye por dicho robo, ocurrido en la noche del seis al siete del mes actual.

Al propio tiempo, se hace saber que el Excmo. Cabildo de dicha Iglesia gratificará con 5.000 pesetas a quien descubra al autor ó autores del mencionado delito ó suministre datos seguros por los que lleguen a descubrirse.

Dado en Santiago á 30 de Mayo de 1906.—Antonio de Nicolás.—El Escribano, Vicente Rey.

#### Señas de las alhajas sustraídas

Una aureola de plata sobredorada, de unos 12 centímetros de diámetro, con piedras falsas y adornos de plata blancos, correspon-

diente á una imagen del Apóstol Santiago en figura de peregrino.

Una imagen de San Sebastián, con las saetas y demás atributos del martirio de éste, de plata maciza y de unos 20 centímetros de altura, incluyendo la peana y el árbol.

Un crucifijo de cobre dorado a fuego, de 60 á 65 centímetros de altura, con inclusión del pedestal, adornado con figuras de plata que representaban El Ecce-Homo, La Magdalena, San Juan y La Virgen, siendo de plata el Cristo, y teniendo la cruz en el centro varias piedras falsas, y remates y varios adornos sobrepuestos de plata.

La cruz llamada de Don Alfonso el Magno, que ofreció éste á Santiago en el año 874, según inscripción completa que dice así: Ob honorem s[an]c[t]i Jacobi Ap[osto]li offerunt famuli Adalfo[n]si Princeps, et uxor eius Regia. Hoc opus perfectum est in era DCCC duodecim. Hoc signo vincitur inimicus hoc signo tuetur Plus.—Conste que está en una tenue hoja de oro batido que cubre y envuelve por todas partes á una alma de madera en forma de cruz de brazos casi iguales, realizada en el anverso con adornos sobrepuestos, chatones y piedras grabadas y un menudo trabajo de filigrana y gusanillo, siguiendo trenzados y otras sencillas combinaciones de tramos rectilíneos y curvilíneos, y algunos filetes granulados, y en el reverso, con la in-

scripción copiada y algún trabajo de levantado ó repujado, si es que no fueron hechos por el procedimieuto de la estampación, que parece lo más probable.—Las piedras son en su mayoría, cornelianas, algunas turquesas, menalitas ó piedras negras, y vidrios incoloros sobre fondo colorido que quiere semejar rubí ó amatista. Los chatones eran 39, pero solo quedaron 20. Entre todas las piedras que, en un principio adornaban la cruz, eran por lo menos 79.—Las dimensiones de la cruz son 48 centímetros de alto por 44 y medio de ancho y 2 de grueso. Los brazos, en los extremos, tienen 6 centímetros de ancho, y al cruzarse, en el centro, 3 y 1/2.—En el cruce de las dos traviesas se puso en el siglo XVII una cruz de oro, cubierta con chapas de plata dorada, sobre la cual se aplicó un crucifijo de plata. Recientemente se quitó la chapa de plata y la cruz de oro que estaba debajo, y en su lugar se puso una cruz de cristal con un pequeño trocito de Lignum Crucis.—En el centro del medallón del reverso se vé un curioso esmalte *cloisonné* ó de campo cercado, que representa dos blancas palomas con manchas rojas picando una fruta sazrada sobre fondo verde. Hállase inscrito el esmalte en un marco cuadrado formado de dos filas, la interior de 16 perlas, la exterior de bullones de oro separados por un filete de filigrana.

#### AYUNTAMIENTOS

##### *Alcaldía constitucional de Cimanes de la Vega*

Desde el 1.º al 15, ambos inclusive, de Junio próximo, se halla de manifiesto en esta Secretaría el apéndice de rústica y pecuaria que ha de servir de base para la derrama de contribución en el próximo año de 1907.

Cimanes de la Vega 30 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Luis Huerfano.

##### *Alcaldía constitucional de Villaguilambre*

El apéndice al amillaramiento para 1907, se halla expuesto al público en esta Secretaría desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, para oír reclamaciones.

Villaguilambre 30 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Francisco Ordóñez.

##### *Alcaldía constitucional de Villamarta de Don Sancho*

Por término de quince días se halla expuesto en esta Secretaría el apéndice al amillaramiento para 1907.

Villamarta de Don Sancho 31 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Enrique Ampudia.

##### *Alcaldía constitucional de Villamandos*

Terminado el apéndice de rústica, celería y pecuaria que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año

próximo de 1907, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante el expresado plazo los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que crean justas.

Villamandos 31 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Marcos Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de Villarejo de Orbigo*

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los años de 1904 y 1905, rendidas por el Alcalde y Depositario, quedan desde esta fecha expuestas al público en la Secretaría del mismo, por el término de quince días. Durante los cuales pueda examinarlos los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Villarejo de Orbigo 31 de Mayo de 1906.—El Alcalde, P. A., Angel Cabello.

Terminados los apéndices del amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y del registro fiscal de edificios y solares de este Municipio, que han de servir de base al repartimiento de las respectivas contribuciones para el año próximo de 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días. Durante los cuales pueden examinarlos los contribuyentes y formular las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea dicho plazo, no serán atendidas.

Villarejo de Orbigo 31 de Mayo de 1906.—El Alcalde, P. A., Angel Cabello.

*Alcaldía constitucional de Castrofuerte*

Formado el apéndice de la riqueza rústica y pecuaria de este Ayuntamiento que ha de servir de base al repartimiento que se forme para el año de 1907, desde esta fecha y por término de quince días queda expuesto al público para que se presenten reclamaciones.

Castrofuerte 30 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Hermenegildo González.

*Alcaldía constitucional de Riego de la Vega*

Terminado el apéndice de la riqueza rústica, colonia y pecuaria, se halla de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Riego de la Vega 30 de Mayo de 1906.—El Alcalde, José Miguélez.

*Alcaldía constitucional de Peranzanes*

El apéndice al amillaramiento para el año de 1907, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días para oír reclamaciones.

Peranzanes 31 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Domingo Ramón.

*Alcaldía constitucional de Villamoratiel*

Está de manifiesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice de riqueza rústica y pecuaria para 1907, á fin de oír reclamaciones.

Villamoratiel 31 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Victoriano Martínez.

*Alcaldía constitucional de Alocos*

Por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, se exponen al público el apéndice de riqueza rústica y pecuaria de las alteraciones de la riqueza para el año de 1907, y el registro fiscal de edificios y solares de la riqueza urbana; para que se hagan las reclamaciones que juzguen necesarias.

Alocos 31 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Nicasio Nazabal.

*Alcaldía constitucional de Campo de Villavieja*

Terminado el apéndice de riqueza rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para el reparto de 1907, se halla expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Campo de Villavieja 1.º de Junio de 1906.—El Alcalde, Simón Mateos.

*Alcaldía constitucional de Vegarriena*

Terminados los apéndices de riqueza rústica y pecuaria para el año próximo de 1907, se hallan expuestos al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vegarriena 1.º de Junio de 1906.—El Alcalde, Joaquín García.

*Alcaldía constitucional de Maraña*

Terminados los apéndices al amillaramiento por rústica y pecuaria para el año de 1907, se hallan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, para que reclame el que se crea agravado; pasado dicho plazo no se admitirán reclamaciones.

Maraña 1.º de Junio de 1906.—El Alcalde, Cayetano de Cascos.

*Alcaldía constitucional de Sahagún*

Desde el 1.º al 15 de este mes, se hallan expuestos al público en la

Secretaría municipal, los apéndices de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1907, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen justas.

Sahagún 1.º de Junio de 1906.—El Alcalde accidental, Francisco Cidón.

*Alcaldía constitucional de Campo de la Lomba*

Durante el plazo de quince días pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas; advirtiéndose que no habrá transmisión de dominio sin pagar los derechos á la Hacienda.

Campo de la Lomba 28 Mayo de 1906.—El Alcalde, J. Valcaice.

*Alcaldía constitucional de Los Barrios de Salas*

Terminados los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios para el año corriente, quedan expuestos al público en esta Secretaría por espacio de ocho días para oír reclamaciones.

Los Barrios de Salas 30 Mayo de 1906.—El Teniente en funciones, Cándido Fernández.

*Alcaldía constitucional de Vegequemada*

Terminado de su confección el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, que ha de servir de base al repartimiento de 1907, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos consiguientes.

Vegequemada 1.º de Junio de 1906.—El Alcalde, Salvador López.

*Alcaldía constitucional de Corvilllos de los Oteros*

Terminadas las cuentas municipales y de recandación de este Ayuntamiento correspondientes á los años de 1904 y 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, para oír reclamaciones.

Corvilllos de los Oteros 1.º de Junio de 1906.—El Alcalde, Juan Alonso Robles.

*Alcaldía constitucional de San Pedro de Bercianos*

Se halla terminado y queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, el apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1907, para que durante los cuales puedan hacer las reclamaciones que consideren justas las que en el mismo figuran; pasado este plazo

no serán atendidas las reclamaciones que se presenten.

San Pedro de Bercianos 1.º de Junio de 1906.—Mariano Martínez.

*Alcaldía constitucional de Lillo*

Terminados los apéndices al amillaramiento para el año próximo de 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para la presentación de reclamaciones.

Lillo 1.º de Junio de 1906.—El Alcalde, Biblio Mata.

*Alcaldía constitucional de Boca de Huérgano*

Se hallan confeccionados y de manifiesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices para 1907, á fin de oír reclamaciones.

Boca de Huérgano 1.º de Junio de 1906.—El Teniente Alcalde, Pedro González.

*Alcaldía constitucional de Cacabelos*

Ultimado por la Junta pericial el apéndice de altas y bajas por territorial para el año próximo de 1907, queda expuesto al público en Secretaría por término de quince días, para que pueda ser examinado y se produzcan las reclamaciones que procedan.

Cacabelos 1.º de Junio de 1906.—El Alcalde, Francisco Uceda.

*Alcaldía constitucional de Valdeventos del Páramo*

Por término de quince días, en esta Secretaría, se halla expuesto al público el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de rústica y pecuaria de este término municipal para el ejercicio de 1907, á fin de que los contribuyentes puedan hacer reclamaciones.

Valdeventos del Páramo 1.º de Junio de 1906.—El Alcalde, Claudio García.

En la mañana del día 4 del corriente ha desaparecido del domicilio de Isabel Llamas, vecina de Carbajal, su nieto Isidoro Llanos, natural de Azadón, hijo de Bernabé y Florentina; siendo sus señas del fgado las siguientes:

Edad 22 años, soltero, de regular estatura, color bueno, muy robusto, ojos grandes; vestía pantalón y chaleco de pana rayada, blusa cerrada y corta, botas y botas negras.

Ruego á las autoridades que de ser habido, le conduzcan al domicilio del que suscribe.

Carbajal 7 de Junio de 1906.—Tomás García Llamas.

ANUNCIO PARTICULAR

**EMILIO ALVARADO,**

MÉDICO OCULISTA DE VALLADOLID, permanecerá en León todo el mes de Junio

EN EL HOTEL PARÍS

Imp. de la Diputación provincial.